

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

A.25

(02/2016)

SERIE A: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL UIT-T

**Procedimientos genéricos para la incorporación
de textos entre el UIT-T y otras organizaciones**

Recomendación UIT-T A.25

Recomendación UIT-T A.25

Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones

Resumen

La Recomendación UIT-T A.25 trata del proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de documentos de otras organizaciones en Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T). Se proporcionan asimismo indicaciones para las organizaciones que incorporen textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) en sus documentos.

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio	ID única*
1.0	UIT-T A.25	05-02-2016	GANT	11.1002/1000/12573

Palabras clave

Calificación, copiar texto, incorporar texto, referencias.

* Para acceder a la Recomendación, sírvase escribir el URL <http://handle.itu.int/> en el campo de dirección del navegador, seguido por el identificador único de la Recomendación. Por ejemplo, <http://handle.itu.int/11.1002/1000/11830-en>.

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones UIT-T está cubierta por el procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1	Cometido..... 1
2	Referencias 1
3	Definiciones..... 1
3.1	Términos definidos en otros documentos..... 1
3.2	Términos definidos en la presente Recomendación 1
4	Abreviaturas y siglas..... 1
5	Convenios 2
6	Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de otras organizaciones en documentos del UIT-T..... 2
6.1	Documentos recibidos de otras organizaciones..... 2
6.2	Proceso de incorporación 2
6.3	Disposiciones sobre permisos..... 3
6.4	Disposiciones sobre derechos de autor 4
7	Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de documentos del UIT-T en los documentos de otras organizaciones 4
7.1	Documentos enviados a otras organizaciones 4
7.2	Disposiciones sobre permisos..... 4
7.3	Disposiciones sobre derechos de autor 4
	Bibliografía 5

Recomendación UIT-T A.25

Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones

1 Cometido

En la presente Recomendación se proporcionan procedimientos genéricos para incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) documentos de otras organizaciones en Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) y ofrece orientaciones para otras organizaciones que incorporan Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T), de forma íntegra o parcial, en sus documentos.

En la Recomendación [UIT-T A.5] se analiza el caso de la referencia normativa de documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, por referencia a las mismas en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En la fecha de publicación, las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias están sujetas a revisión, por lo que se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que consideren la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T vigentes. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no confiere al mismo, como documento autónomo, el rango de Recomendación.

[UIT-T A.5] Recomendación UIT-T A.5 (2016), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en Recomendaciones del UIT-T*.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

En la presente Recomendación se utilizan los siguientes términos definidos en otros documentos:

3.1.1 documento aprobado [UIT-T A.5]: documento oficial (por ejemplo una norma, una especificación, un acuerdo de aplicación, etc.) que ha sido aprobado oficialmente por una organización.

3.1.2 referencia no normativa [UIT-T A.5]: documento en el que, ya sea en su totalidad o en partes del mismo, se ha utilizado el documento referenciado para proporcionar información complementaria en la preparación de la Recomendación, o bien para ayudar a comprender o utilizar la Recomendación, y cuya conformidad no es necesaria.

3.1.3 referencia normativa [b-UIT-T A.1]: otro documento que contiene disposiciones que constituyen, en virtud de la referencia, disposiciones relativas al documento referente.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En esta Recomendación se define el siguiente término:

3.2.1 proyecto de documento: documento de una organización que está aún en fase de proyecto.

4 Abreviaturas y siglas

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas y siglas:

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

5 Convenios

Ninguno.

6 Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de otras organizaciones en documentos del UIT-T

La presente cláusula trata del proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial) de otras organizaciones en documentos del UIT-T. Cabe esperar la aplicación de este proceso en muy pocas ocasiones.

6.1 Documentos recibidos de otras organizaciones

6.1.1 Las Comisiones de Estudio del UIT-T pueden incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) textos de proyectos de documentos, o de documentos aprobados, de otras organizaciones en proyectos de Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T), de conformidad con lo estipulado en los § 6.1.3 y 6.3.1. Se alienta encarecidamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T a que incorporen textos aprobados, en lugar de proyectos de textos, de otras organizaciones.

6.1.2 Dichos documentos no se publican como contribuciones. Tan pronto como se reciben se ponen a disposición del grupo pertinente, previo acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio y de conformidad con las disposiciones sobre permisos consignadas en el § 6.3 y las disposiciones sobre derechos de autor que figuran en el § 6.4, para que los examine previamente. Asimismo, se publican como documento para el grupo pertinente haciendo referencia a la organización de origen, es decir, ya sea como un documento temporal (TD) en una reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se deben incluir en el informe de la reunión de Relator.

6.1.3 Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) textos de otras organizaciones en su propio documento, comunica a dichas organizaciones las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se rige por las disposiciones sobre permisos consignadas en el § 6.3 y las disposiciones sobre derechos de autor que figuran en el § 6.4.

6.1.4 En las Recomendaciones UIT-T (o documentos UIT-T) resultantes se identificará el texto incorporado y se facilitará una referencia explícita al documento de la organización y a su versión, según se describe en el § 6.4 [UIT-T A.5].

6.2 Proceso de incorporación

6.2.1 Una Comisión de Estudio del UIT-T, o un miembro de dicha Comisión, puede señalar la necesidad particular de incorporar textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de otras organizaciones en un proyecto de Recomendación del UIT-T específico (u otros proyectos de documentos del UIT-T).

6.2.2 Los documentos que presenten otras organizaciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T deberán respetar los criterios siguientes:

- a) no contener información confidencial (es decir, no debe haber restricciones para la distribución);
- b) indicar la fuente dentro de la organización (por ejemplo, el comité, el subcomité, etc.);
- c) distinguir las referencias normativas y las referencias no normativas.

6.2.3 La información se facilita como un documento temporal (o una contribución), según se señala en los § 6.2.3.1 a 6.2.3.10.

6.2.3.1 Una clara descripción del documento considerado con propósitos de referencia (tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).

6.2.3.2 Situación de la aprobación. Dado que la incorporación de textos que no hayan sido aprobados por la organización puede ser motivo de confusiones, por lo general solo se incorporarán documentos aprobados. En los casos absolutamente necesarios se podrán incorporar textos de proyectos de documentos cuando, aproximadamente al mismo tiempo, el UIT-T y otra organización estén aprobando una colaboración que requiera una incorporación cruzada.

6.2.3.3 Justificación de la incorporación de que se trate, incluida la razón por la cual no procede la referencia del texto íntegro en el proyecto de Recomendación del UIT-T (u otro proyecto de documento del UIT-T).

6.2.3.4 Información actualizada, en caso de que exista, acerca de los diferentes aspectos de los derechos de propiedad intelectual (DPI) (patentes, derechos de autor o marcas comerciales).

6.2.3.5 Cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento (por ejemplo, qué productos se han implementado utilizándolo, la claridad de los requisitos de conformidad y la disponibilidad oportuna y amplia de la especificación).

6.2.3.6 Grado de estabilidad o fase de elaboración del documento (por ejemplo periodo de tiempo durante el que ha existido el documento).

6.2.3.7 Relaciones con otros documentos existentes o en curso de elaboración.

6.2.3.8 Cuando tengan que incorporarse textos de un documento en una Recomendación del UIT-T (u otros documentos del UIT-T), se facilitará una referencia explícita a dicho documento; se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento incorporado.

6.2.3.9 Copia íntegra del documento existente. No es necesario volver a formatearlo. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de Estudio (o el Grupo de Trabajo) pueda llevar a cabo su evaluación. Por consiguiente, cuando se disponga por esa vía de un documento que tenga que ser incorporado, de forma íntegra o parcial, bastará con indicar el sitio preciso de dicho documento en la web. De lo contrario, se proporcionará una copia íntegra del mismo (preferiblemente en formato electrónico).

6.2.3.10 Evaluación de la organización (según lo especificado en el Anexo B de [UIT-T A.5]). Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de incorporar un documento de la organización, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido documentada previamente. La evaluación de la organización se revisa periódicamente (cualquier Comisión de Estudio que desee incorporar un documento de la organización puede llevar a cabo el examen). En particular, si se ha modificado la política sobre patentes de esa organización, es importante verificar que dicha política sea coherente con la Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y las directrices relativas a la aplicación de la misma.

6.2.4 La Comisión de Estudio (o el Grupo de Trabajo) evalúa esta información y decide si es necesario llevar a cabo la incorporación. El formato para documentar la decisión de la Comisión de Estudio, o del Grupo de Trabajo, figura en el Anexo A de [UIT-T A.5]. Dicha decisión tiene lugar, a más tardar, cuando la Recomendación se ha determinado para consultas en el caso del proceso de aprobación tradicional (TAP) o cuando se ha recibido el consentimiento para la última llamada del proceso de aprobación alternativo (AAP). El Informe de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo puede consignar únicamente que se han cumplido los procedimientos de esta Recomendación e indicar el documento que contiene la información completa.

6.3 Disposiciones sobre permisos

6.3.1 Lo antes posible y a petición de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) solicitará a la organización una declaración escrita en virtud de la cual manifiesta su acuerdo con:

- la distribución de los documentos para que sean debatidos en las Comisiones pertinentes, y
- su posible utilización (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) en las Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) que se publiquen.

6.3.2 Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración o no lo hace, la incorporación no se llevará a cabo. En tal caso, la decisión de incorporar la referencia (con arreglo a [UIT-T A.5]) en lugar del texto debe adoptarse por consenso.

6.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones en relación con las licencias sin derechos de autor, en particular el derecho de conceder una licencia secundaria para los textos aceptados por el UIT-T, es una cuestión que debe acordar la TSB con la organización de que se trate. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor y el control de las modificaciones de sus textos, a no ser que renuncie explícitamente a los mismos.

7 Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de documentos del UIT-T en los documentos de otras organizaciones

Se alienta encarecidamente a las organizaciones a que hagan referencia a los documentos aprobados del UIT-T de una forma tal que les permita avanzar en su trabajo. En la presente cláusula se trata el proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de documentos del UIT-T en documentos de otras organizaciones. Cabe esperar la aplicación de este proceso en muy pocas ocasiones.

7.1 Documentos enviados a otras organizaciones

7.1.1 Una organización puede incorporar textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones), de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T (u otros documentos elaborados por el UIT-T), como texto íntegro o parte de su proyecto de documento. Se alienta encarecidamente a las organizaciones a que incorporen los textos sin modificaciones.

7.1.2 Cuando una organización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización evaluada se rige por las disposiciones sobre permisos consignadas en el § 7.2 y las disposiciones sobre derechos de autor establecidas en el § 7.3.

7.2 Disposiciones sobre permisos

7.2.1 La organización solicitará lo antes posible a la TSB una declaración escrita en virtud de la cual manifiesta su acuerdo con la distribución de los documentos para que sean debatidos en las Comisiones pertinentes, y su posible utilización (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) en los documentos de la organización.

7.2.2 Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración o no lo hace, la incorporación no se llevará a cabo.

7.3 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, en particular el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por las organizaciones calificadas y sus editoriales, entre otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y las organizaciones de que se trate. Ahora bien, la UIT conserva el derecho de autor y el control de las modificaciones de sus textos, a no ser que renuncie explícitamente a los mismos.

Bibliografía

- [b-UIT-T A.1] Recomendación UIT-T A.1 (2012), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Medio ambiente y TIC, cambio climático, ciberdesechos, eficiencia energética, construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación